

INICIATIVA: Autorizar al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) a aplicar descuentos.

AUTOR:

Ayuntamiento Constitucional de
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE.**

La que suscribe **MTRA. LAURA IMELDA PÉREZ SEGURA** en cumplimiento a lo aprobado en sesión ordinaria del 27 de junio del 2025, por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque mediante el **acuerdo 099/2025**, en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 27, 28 y 137 del Reglamento del Gobierno Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; tengo a bien presentar iniciativa, para someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Congreso del Estado de Jalisco, de la siguiente forma:

INICIATIVA DE DECRETO

Mediante la cual se propone que el Congreso del Estado de Jalisco apruebe y autorice la propuesta para autorizar al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) a aplicar descuentos del 50% sobre los montos facturados a los usuarios de aquellas colonias donde el suministro de agua potable sea turbio o de mala calidad. Asimismo, se propone que se aplique un descuento del 100% sobre los montos facturados, recargos y gastos de ejecución a los usuarios que no cuenten con servicio de agua potable al tenor de los siguientes:

La presente hoja, pertenece a la iniciativa que tiene por objeto autorizar al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) aplicar descuentos del 50% sobre los montos facturados a los usuarios de aquellas colonias donde el suministro de agua potable sea turbio o de mala calidad. Asimismo, se propone que se aplique un descuento del 100% sobre los montos facturados, recargos y gastos de ejecución a los usuarios que no cuenten con servicio de agua potable.

ANTECEDENTES

Que el pasado 27 de junio del año 2025, se autorizó por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, elevar formal iniciativa de Decreto ante el Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, autorice al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) a aplicar descuentos del 50% sobre los montos facturados a los usuarios de aquellas colonias donde el suministro de agua potable sea turbio o de mala calidad. Asimismo, se propone que se aplique un descuento del 100% sobre los montos facturados, recargos y gastos de ejecución a los usuarios que no cuenten con servicio de agua potable, bajo el siguiente acuerdo:

El suscrito **Mtro. José Luis Ramírez Espinoza**, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y---

-----C E R T I F I C O:-----

Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **27 de junio del 2025, estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 15 (quince) votos a favor y 4 (cuatro) votos en abstención, por lo que fue aprobada por mayoría la iniciativa de aprobación directa** presentada por la **Mtra. Laura Imelda Pérez Segura, Presidenta Municipal**, bajo el siguiente:-----

-----ACUERDO NÚMERO 099/2025-----

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza elevar formal iniciativa de Decreto ante el Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, autorice al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) a aplicar descuentos del 50% sobre los montos facturados a los usuarios de aquellas colonias donde el suministro de agua potable sea turbio o de mala calidad. Asimismo, se propone que se aplique un descuento del 100% sobre los montos facturados, recargos y gastos de ejecución a los usuarios que no cuenten con servicio de agua potable, lo anterior, sin importar si la persona interesada se encuentra al corriente en el pago de los servicios de agua potable hasta el momento de la aprobación del presente acuerdo.

Los descuentos referidos con anterioridad, serán aplicables a las personas usuarias de las colonias afectadas que se encuentran en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, dentro de las cuales se encuentran: San Pedrito, El Mirador, El Morito, Salvador Portillo López, Lomas del Tapatío, Jardines del

Tapatío, El Tapatío, Tapatío Segunda Sección, Alfredo Barba, Las Flores, El Órgano, Jardines del Órgano, La Duraznera, La Micaelita, El Vergel, El Vergelito, Alberos Residencial, El Campesino, Tlaquepaque Centro, Quintero, Supermanzana, Álamo Oriente, y Jardines de San Martín, asimismo, se establece que los descuentos en comento también podrán otorgarse a favor de aquellas colonias que hayan resultado afectadas, pero que no hayan sido contempladas hasta ahora dentro del presente punto, cuando la persona usuaria acredite fehacientemente una afectación real que vulnere su derecho humano de acceso al agua.

SEGUNDO.- Los descuentos referidos tendrán efecto retroactivo que correrá a partir del día 01 uno de enero del presente año al 31 treinta y uno de diciembre del 2025 dos mil veinticinco.-----

TERCERO.- Estos descuentos serán aplicables de manera prospectiva a cualquier colonia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque que, debido a condiciones del servicio proporcionado por el SIAPA, no cuente con servicio de agua potable o reciba agua en condiciones inadecuadas.

CUARTO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Administración y Finanzas, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

QUINTO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. El Sistema intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) deberá garantizar el derecho humano al acceso de agua potable con los estándares establecidos en la NOM-127-SSA1-1994.---

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 27 de junio del 2025

A T E N T A M E N T E

**MTRO. JOSÉ LUIS RAMÍREZ ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 05 de julio de 2023, en Sesión Extraordinaria, el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco aprobó el Decreto número 2930, número de INFOLEJ 587-LXIII mediante el cual, autorizó al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, a realizar descuentos sobre los montos facturados y sobre recargos y gastos de ejecución por los servicios de agua potable, a personas usuarias de diversas colonias del Área Metropolitana de Guadalajara.

Asimismo, es menester resaltar que, por parte de autoridades federales como lo son la Guardia Nacional y la Secretaría de la Defensa Nacional, se realizaron operativos para garantizar el suministro en las zonas más afectadas en materia de acceso a agua potable durante el mes de mayo de 2025 dos mil veinticinco, lo anterior, debido al desabasto que afecta varias colonias del municipio de San Pedro Tlaquepaque por presuntas fallas en el SIAPA, mismos operativos que se hicieron consistir en la coordinación para distribuir agua con pipas, además de la instalación de cisternas comunitarias en puntos estratégicos para facilitar el acceso al recurso.

Ahora bien, abordando la problemática que hoy afecta al municipio desde una perspectiva jurídica-doctrinal, es que se logra establecer el reconocimiento del agua como un recurso indispensable para la vida, la dignidad humana y el desarrollo integral de las personas, de tal forma que el acceso a este resulta y se considera en el ámbito legal tanto nacional como internacional como un prerrequisito para el goce de otros derechos fundamentales, como lo pueden ser la salud, la alimentación, la vivienda y un medio ambiente sano. Reconocer el **derecho humano al agua** es indispensable en nuestra sociedad toda vez que no solo atiende a una necesidad material, sino a una **exigencia ética y jurídica de alcance universal**.

El derecho humano al agua reconocido en el **artículo 4º, párrafo sexto y octavo**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implica que todas las personas, atendiendo desde luego a condiciones de igualdad y no discriminación, puedan y deben contar con agua suficiente, segura y asequible para usos personales y domésticos, incluyendo el consumo para bebidas y alimentos, la

higiene personal y doméstica, y la preparación de alimentos en el hogar, mismo numeral que a la letra establece:

“...Art 4. ... Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines...”¹.

Asimismo, esto ha sido reiterado en numerosas ocasiones por Organismos Internacionales mediante la emisión de acuerdos, resoluciones, recomendaciones y artículos académicos que refieren al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, cuestión que se encuentra de igual forma plasmada en el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, que a la letra establece lo siguiente relativo al derecho a un nivel de vida adecuado:

“...Artículo 11. 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad

¹ Consultable a través del siguiente enlace:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento..²

Este derecho también ha sido refrendado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual mediante Resolución 64/292 se reconoció el acceso al agua potable como un derecho humano.

Por otro lado, la ONU ha destacado que el agua debe ser accesible de forma física y económicamente para todas y todos, desde luego atendiendo al principio de no discriminación, y que debe cumplir con ciertos criterios básicos, incluyendo disponibilidad **suficiente, calidad adecuada y accesibilidad**.

Por su parte, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), en su Recomendación 10/2022, señaló que la falta de acceso a un suministro adecuado y de calidad del agua vulnera diversos derechos humanos, incluyendo la salud, el desarrollo y la seguridad jurídica. Además, evidenció la necesidad de que las autoridades y organismos responsables implementen medidas correctivas y de **reparación** para garantizar este derecho fundamental³.

El agua potable no solo es un recurso esencial para la supervivencia humana, sino también un elemento clave para el desarrollo económico, social y ambiental de cualquier comunidad.

Esta iniciativa tiene por objeto anteponer los intereses y derechos de las ciudadanas y ciudadanos del municipio de San Pedro Tlaquepaque, al otorgarse descuentos bien sea de manera parcial o total, partiendo de la premisa que el Organismo encargado de proveer dicho servicio, impidió que las personas referidas no tuvieran acceso a este derecho fundamental como lo es el acceso a agua potable, tomando en consideración como base el siguiente precepto:

Cuando el servicio de agua **no se ha proporcionado en absoluto o en menor medida**, durante un periodo determinado, el cobro por dicho servicio carece de

² Consultable a través del siguiente enlace:
<https://www.ohchr.org/es/water-and-sanitation/about-water-and-sanitation>

³ Consultable a través del siguiente enlace:
https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2022/11/Reco_10_2022.pdf

La presente hoja, pertenece a la iniciativa que tiene por objeto autorizar al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) aplicar descuentos del 50% sobre los montos facturados a los usuarios de aquellas colonias donde el suministro de agua potable sea turbio o de mala calidad. Asimismo, se propone que se aplique un descuento del 100% sobre los montos facturados, recargos y gastos de ejecución a los usuarios que no cuenten con servicio de agua potable.

fundamento jurídico y ético. No puede exigirse contraprestación por una obligación no cumplida por parte del organismo operador.

Argumento que encuentra fundamentación en lo relativo al principio de legalidad tributaria contemplado en el numeral 31, fracción IV, de la Carta Magna, el cual refiere que no existe obligación fiscal sin base legal ni prestación real del servicio.

Por otro lado, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) es un organismo público descentralizado estatal que opera en la Zona Metropolitana de Guadalajara. Su función principal es proporcionar servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a los municipios de la Zona Metropolitana, entre ellos Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque y Tonalá.

Su operación incluye la gestión de fuentes de abastecimiento, plantas potabilizadoras, redes de distribución y sistemas de alcantarillado. El SIAPA tiene la responsabilidad de garantizar que el agua que distribuye cumpla con los estándares de calidad establecidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, lo cual es indispensable para proteger la salud pública y el bienestar de las comunidades.

Sin embargo, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, las múltiples deficiencias estructurales y operativas en la prestación del servicio por parte del SIAPA, han provocado un impacto negativo directo en la calidad de vida de miles de habitantes.

Estas deficiencias se manifiestan en forma de cortes prolongados, intermitencia sistemática, baja presión en las redes, y en muchos casos, la distribución de agua con características que no cumplen con la normatividad sanitaria vigente.

A lo largo de los últimos ejercicios administrativos, esta problemática ha sido recurrentemente denunciada por ciudadanas y ciudadanos a través de distintos mecanismos de participación y queja, incluyendo reportes directos a la autoridad municipal, manifestaciones públicas, y registros en plataformas de atención ciudadana.

En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, las colonias de San Pedrito, El Mirador, El Morito, Salvador Portillo López, Lomas del Tapatío, Jardines del Tapatío, El Tapatío, Tapatío Segunda Sección, Alfredo Barba, Las Flores, El Órgano, Jardines

La presente hoja, pertenece a la iniciativa que tiene por objeto autorizar al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) aplicar descuentos del 50% sobre los montos facturados a los usuarios de aquellas colonias donde el suministro de agua potable sea turbio o de mala calidad. Asimismo, se propone que se aplique un descuento del 100% sobre los montos facturados, recargos y gastos de ejecución a los usuarios que no cuenten con servicio de agua potable.

del Órgano, La Duraznera, La Micaelita, El Vergel, El Vergelito, Alberos Residencial, El Campesino, Tlaquepaque Centro, Quintero, Supermanzana, Álamo Oriente, y Jardines de San Martín han reportado deficiencias persistentes en el suministro de agua potable proporcionado por el SIAPA.

Estas zonas representan una porción considerable del municipio, y en ellas habita una población que incluye familias de bajos recursos, personas adultas mayores y sectores vulnerables que no cuentan con los medios para enfrentar de forma individualizada la falta de este servicio esencial.

Aun teniendo en cuenta estas situaciones, las familias recurren a soluciones costosas, como la compra de pipas particulares llegan a costar hasta 1,000 pesos por el servicio, incrementando la presión económica sobre las familias más vulnerables que buscan garantizar el suministro mínimo necesario. Representando una doble afectación económica para los ciudadanos: por un lado, pagan por un servicio que no reciben en las condiciones adecuadas, y por otro, incurren en gastos adicionales por un derecho que debería estar garantizado. El impacto económico de esta problemática es significativo.

Es por eso que, buscando la manera de sobrellevar esta problemática, el municipio destina aproximadamente 75 pipas diarias para abastecer diversas zonas con deficiencias en el suministro de agua. De estas, 17 pipas son enviadas específicamente a zonas cubiertas por el SIAPA. Cada pipa tiene un costo aproximado de 600 pesos, que incluye el agua y los gastos de ejecución. Este gasto recae directamente en el municipio, representando una carga económica importante que podría destinarse a otras áreas prioritarias.

Es imperativo que se tomen acciones inmediatas para aliviar la carga económica que estas deficiencias imponen a las familias afectadas y para garantizar que el SIAPA cumpla con sus responsabilidades en la provisión de agua potable de calidad y en cantidad suficiente.

Por estas razones, se presenta esta iniciativa con el objetivo de subsanar un poco a las colonias afectadas, como medida de justicia social y reparación ante la violación de un derecho humano esencial.

Por lo cual, se busca formalizar la solicitud al SIAPA para que, en los casos en que no se preste el servicio de manera continua o cuando el agua no cumpla con los estándares de calidad establecidos en las normas oficiales mexicanas, se aplique una tarifa diferenciada, reducida o incluso el descuento total proporcional al periodo afectado.

Además, se sustenta en una lógica de justicia social, proporcionalidad tarifaria y respeto a los derechos humanos, y tiene como finalidad promover una gestión más equitativa, responsable y sensible por parte del SIAPA, así como fortalecer la intervención del gobierno municipal como garante del bienestar colectivo.

El municipio de San Pedro Tlaquepaque, se erige como un actor comprometido con la justicia social y el respeto a los derechos humanos. Por ello, es imperativo señalar y exigir que el SIAPA cumpla con sus responsabilidades.

Este gobierno municipal propone una solución inmediata y tangible: la implementación de descuentos en las tarifas de agua y la condonación de recargos para las colonias afectadas, como medida compensatoria y de justicia social.

El presente decreto no solo responde a una necesidad urgente, sino que también expone la falta de sensibilidad social y de eficacia operativa de un organismo estatal que, ha priorizado intereses ajenos al bienestar de las comunidades más vulnerables. Nuestra postura es clara: el agua no es un privilegio, sino un derecho que debe ser garantizado con calidad, equidad y responsabilidad.

Es hora de exigir cuentas al SIAPA y al gobierno estatal, y de mostrar que en Tlaquepaque no permitiremos que los derechos de nuestra población sean ignorados o vulnerados por intereses políticos. Esta iniciativa busca corregir una injusticia, pero también evidenciar la necesidad de una gestión pública más comprometida y eficiente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y en cumplimiento al acuerdo 099/2025 aprobado en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio del 2025 por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, es que se somete a la consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, apruebe y autorice la propuesta descrita en párrafos anteriores, mediante el correspondiente **DECRETO** que contenga:

La presente hoja, pertenece a la iniciativa que tiene por objeto autorizar al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) aplicar descuentos del 50% sobre los montos facturados a los usuarios de aquellas colonias donde el suministro de agua potable sea turbio o de mala calidad. Asimismo, se propone que se aplique un descuento del 100% sobre los montos facturados, recargos y gastos de ejecución a los usuarios que no cuenten con servicio de agua potable.

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza elevar formal iniciativa de Decreto ante el Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, autorice al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) a aplicar descuentos del 50% sobre los montos facturados a los usuarios de aquellas colonias donde el suministro de agua potable sea turbio o de mala calidad. Asimismo, se propone que se aplique un descuento del 100% sobre los montos facturados, recargos y gastos de ejecución a los usuarios que no cuenten con servicio de agua potable, lo anterior, sin importar si la persona interesada se encuentra al corriente en el pago de los servicios de agua potable hasta el momento de la aprobación del presente acuerdo.

Los descuentos referidos con anterioridad, serán aplicables a las personas usuarias de las colonias afectadas que se encuentran en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, dentro de las cuales se encuentran: San Pedrito, El Mirador, El Morito, Salvador Portillo López, Lomas del Tapatío, Jardines del Tapatío, El Tapatío, Tapatío Segunda Sección, Alfredo Barba, Las Flores, El Órgano, Jardines del Órgano, La Duraznera, La Micaelita, El Vergel, El Vergelito, Alberos Residencial, El Campesino, Tlaquepaque Centro, Quintero, Supermanzana, Álamo Oriente, y Jardines de San Martín, asimismo se establece que los descuentos en comento también podrán otorgarse a favor de aquellas colonias que hayan resultado afectadas, pero que no hayan sido contempladas hasta ahora dentro del presente punto, cuando la persona usuaria acredite fehacientemente una afectación real que vulnere su derecho humano de acceso al agua.

SEGUNDO.- Los descuentos referidos tendrán efecto retroactivo que correrá a partir del día 01 uno de enero del presente año al 31 treinta y uno de diciembre del 2025 dos mil veinticinco.

TERCERO.- Estos descuentos serán aplicables de manera prospectiva a cualquier colonia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque que, debido a condiciones del servicio proporcionado por el SIAPA, no cuente con servicio de agua potable o reciba agua en condiciones inadecuadas.

CUARTO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Administración y Finanzas, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

QUINTO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al momento de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. El Sistema intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) deberá garantizar el derecho humano al acceso de agua potable con los estándares establecidos en la NOM-127-SSA1-1994.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su
presentación.

A T E N T A M E N T E

MTRA. LAURA IMELDA PÉREZ SEGURA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO
TLAQUEPAQUE, JALISCO.

MTRO. JOSE LUIS RAMIREZ ESPINOZA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN
PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

La presente hoja, pertenece a la iniciativa que tiene por objeto autorizar al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) aplicar descuentos del 50% sobre los montos facturados a los usuarios de aquellas colonias donde el suministro de agua potable sea turbio o de mala calidad. Asimismo, se propone que se aplique un descuento del 100% sobre los montos facturados, recargos y gastos de ejecución a los usuarios que no cuenten con servicio de agua potable.